

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 252693333003-**2019-00183**-00
DEMANDANTE: AQUILEO PARRA ARÉVALO
DEMANDADO: INVÍAS y OTROS
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO: CORRE TRASLADO – CONTRATO DE
TRANSACCIÓN

Habiéndose surtido la vinculación de los llamados, a través de correo electrónico del 3 de junio de 2022, el apoderado de la compañía LIBERTY SEGUROS S.A. remitió contrato de transacción suscrito con el demandante, con el fin de que se declare la terminación al proceso.

Así, en virtud de lo previsto en el artículo 312 del CGP, se dispone **CORRER TRASLADO** del contrato de transacción allegado por el citado apoderado, por el término de tres (3) días.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

OARV

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8320809f7c09d1d8299b823f945dc20febf965e5a091e5c80ed42aea639b242**

Documento generado en 08/07/2022 01:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>